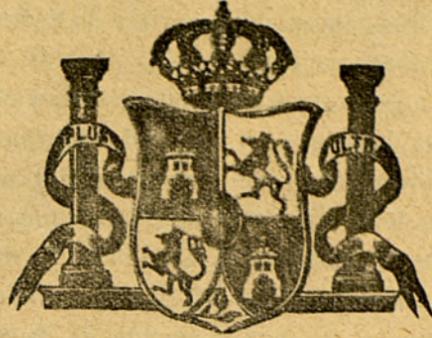


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 140.)

GOBIERNO CIVIL.

Personal de Cárceles.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso dealzada intentado por D. Valentin Pampliega Riaño, Capellan de la cárcel de esta Ciudad, contra el acuerdo de la Excm. Diputacion provincial que desestimó su pretension relativa á que se consignase en los presupuestos una cantidad como rétribucion de los servicios que dicho Sr. presta á los presos de la cárcel de audiencia.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 26 del Reglamento.

Burgos 20 de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Circular.

De Real-orden comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del llamado Dimas (Luis Augusto), de 30 años de edad, que salió de Cisac (Gironde) el 13 de Diciembre último, y caso de ser habido lo pondrán en

conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 20 de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

CORREOS.

El Ilmo. Sr. Director general de correos y telégrafos en 16 del corriente mes me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se saque á licitacion pública el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia á caballo ó en carruaje entre la oficina del ramo de Soria y la de Aranda de Duero, bajo el tipo de 5000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto, debiendo tener lugar dicho acto en los plazos que para los casos urgentes determina el párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 29 de Febrero de 1852.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en esta Capital en mi despacho en el dia, hora y forma expresados en el anuncio que se inserta á continuacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno el pliego de condiciones á que en el mismo se hace referencia.

Burgos 20 de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar el servicio de conduccion del correo entre la oficina del ramo de Soria y la de Aranda de Duero, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Soria y Burgos y Alcaldes de Burgo de Osma y Aranda de Duero, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 6 de Junio próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 5000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebracion de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civi-

les de Soria y de Burgos y en las Administraciones de Correos de Soria, Burgos, Burgo de Osma y Aranda de Duero durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Soria á la de Aranda de Duero y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José F. Vitoria, vecino de Bilbao, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Maria de los Remedios, en terreno comun, término del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Val Hondo, lindante por todos aires con terreno comun, designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Nord-Este de la Casa de la mina, en el cual se fijará la primera estaca, de aquí se medirán 1000 metros en direccion del Sur y se fijará la segunda estaca, de aquí se medirán 1000 metros en direccion del Este y se fijará la tercera estaca, de aquí se medirán otros 1000 metros en direccion del

Norte y se fijará la cuarta estaca, y de aquí se medirán otros 1000 metros en direccion Oeste y se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Abril de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José F. Vitoria, vecino de Bilbao, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon, con el nombre de Rosa, en terreno comun, término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Locarena, lindante al Norte con monte comunnal, al Este con los prados de las Cerradas, y al Sur y Oeste con monte comunnal, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un peñon que se encuentra á la orilla izquierda del cauce molinar de las Cerradas haciendo un escalon de un metro de altura que dificulta el paso por la vereda que sube rio arriba, en cuyo escalon se fijará la primera estaca, de aquí se medirán 400 metros al Oeste y se fijará la segunda estaca, de aquí se medirán 300 metros al Norte y se fijará la tercera estaca, de aquí se medirán 400 metros al Este y se fijará la cuarta estaca, y de aquí se medirán 300 metros al Sur y se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el

art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Abril de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

En el expediente, instruido á instancia de D. Oracio Arroyo Lopez, de la mina de 40 pertenencias de mineral carbon de piedra, titulada Amistad, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por el referido interesado, manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de la referida mina, he acordado con arreglo á lo dispuesto en el art. 64, párrafo 3.º, de la vigente ley de minas, dejar sin curso ni efecto alguno el referido expediente y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de público.

Burgos 17 de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Productos forestales.

Subasta.

En el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra se verificará el dia 21 de Julio próximo la venta en pública subasta de 46 piezas de madera de pino, que miden 14 metros cúbicos, procedentes de cortas fraudulentas, que se encuentran en el depósito municipal de dicho pueblo; 631 pinos derribados por los vientos, que miden 132 metros cúbicos, y 294 pinos secos ó muertos, con 77 metros cúbicos, unos y otros se encuentran en el monte Dehesa del mismo pueblo.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el núm. 173 de este Boletín correspondiente al dia 29 de Octubre de 1889, siendo 890 pesetas la tasacion de los productos, que servirá de tipo para la subasta, y tres meses el plazo para el aprovechamiento.

Burgos 16 de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacante el cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Sedano, que comprende 25 pueblos, tiene la fianza de 7600 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza; el de Agente ejecutivo del partido de Aranda de Duero, que reúne 35 pueblos, tiene la fianza de 4000 pesetas y el 2'50 de premio de cobranza; el del partido de Belorado, que tiene la fianza de 1800 pesetas, reúne 37 pueblos, y se le abona el 2'75 de premio de cobranza; el del partido de Salas de los Infantes, que comprende 50 pueblos, tiene la fianza de 1700 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza; y el del partido de Sedano, que tiene la fianza de 800 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza, se anuncian dichas vacantes en este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtener los expresados cargos presenten sus solicitudes en esta Delegacion, advirtiendo que las fianzas que presenten para garantizarlos han de ser definitivas.

Burgos 17 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Cayetano G. Novelles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de Instruccion de este partido y Presidente de la Junta del mismo para la formacion de las listas de jurados,

Hago saber: que debiendo procederse el dia 24 del corriente y hora de las once de su mañana al sorteo de los seis contribuyentes que en union de los Sres. Cura Párroco y Maestro de Instruccion primaria han de constituir la junta de este partido, se anuncia en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Burgos á 16 de Mayo de 1890.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, Higinio Villafría.

Aranda de Duero.

D. Quintin Martin Galan, Juez interino de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero,

Hago saber: que el sorteo prevenido en el art. 31 de la ley del juicio por Jurados tendrá lugar el dia 29 del actual y hora de las

diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, en cuyo acto se hará la designacion de los Vocales que deberán formar la Junta de partido.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por dicho artículo.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Mayo de 1890.—Quintin Martin.

—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de exaccion de costas impuestas á Eusebia Alarcia Oca, en causa que se la siguió sobre hurto, se venderá en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, el dia 6 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado:

Una casa, que le fué embargada, en la calle de la Redonda ó las Heras del Barrio de San Miguel de Pedroso, distrito de Puras de Villafranca, señalada con el número 21, tasada en 375 pesetas.

Dicha casa, segun resulta de la certificacion del Registro, se halla libre de carga, pero se carece de título, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él antes del otorgamiento de la escritura y los gastos que con ella se originen y los de inscripcion en el Registro. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, rebajado el 25 por 100. Para tomar parte deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo de la subasta sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de la cédula personal.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 12 de Mayo de 1890.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de instruccion de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 31 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado,

sin sujecion á tipo, la tercera su-
basta de las fincas siguientes:

Una casa y jardin, sita en el
pueblo de Treviño y su calle
del Pozo, proindiviso con otros
tres, señalada con el núm. 11, de
dos pisos, de 40 metros cuadrados
de superficie.

Una heredad en jurisdiccion de
Treviño, al término de Botela, de
dos fanegas.

Otra en igual jurisdiccion al
término de Tras del Castillo, de 9
celemines.

Cuyas fincas han sido embarga-
das á Juan Mata Barajuan, vecino
de Treviño, para pago de las cos-
tas que le fueron impuestas en
causa criminal que en este Juzga-
do se le siguió sobre corta y sus-
traccion de leñas.

Lo que se anuncia al público
per medio del presente edicto para
conocimiento de los que deseen
interesarse en la subasta; debiendo
advertir que no aparece que di-
chas fincas tengan carga ni gra-
vamen alguno, que los títulos de
pertenencia de las dos heredades
se hallan de manifiesto en la Es-
cribanía del actuario que refrenda,
que no existe título de pertenen-
cia de la casa, y será obligacion
del rematante verificar la inscrip-
cion omitida, cuyos gastos serán de
cuenta del deudor.

Dado en Miranda de Ebro á 26
de Abril de 1890.—Luis Moreno y
Fernandez de la Hoz.—Por man-
dado de S. Sria., Pedro Nieva.

D. Luis Moreno y Fernandez de la
Hoz, Juez de Instruccion de Mi-
randa,

Hago saber: que el dia 30 del
actual á las once de la mañana,
se sacarán á público remate en la
sala audiencia de este Juzgado los
bienes embargados á Hilario Lo-
pez Aguillo, en causa que se le si-
guió sobre hurto, á saber:

Una cuarta parte de cabaña y
era de trillar, sita en San Martin
de Galverin, en el barrio de Arri-
ba, señalada con el núm. 24, ta-
sadas en 120 pesetas.

Una cuarta parte de un horno,
sito en dicho San Martin de Gal-
verin, en el barrio de Abajo, seña-
lado con el núm. 12, en 39.

Una octava parte de una casa,
sita en dicho San Martin de Gal-
verin, en la calle de Abajo, seña-
lada con el núm. 10, en 206.

Una heredad en término de la
Mata, jurisdiccion de Argote, de
28 áreas, en 200.

Otra en Urasca, de 21 áreas,
en 9.

Otra en Jugados, de 42 áreas,
en 18.

Otra en Ginebral, de 14 áreas,
en 6.

Otra en Portilletes, de 15 áreas,
en 5.

Otra en la Sierra, de 5 áreas,
en 2.

Otra en los Charcos, de 21 áreas,
en 15.

Otra en Surrita, de 5 áreas, en 8.

Lo que se hace saber al público
por medio del presente con la ad-
vertencia de que no se admitirá
postura que no cubra las dos ter-
ceras partes de la tasacion, de-
biendo los licitadores consignar
sobre la mesa del Juzgado el 10
por 100 del valor de dichas fincas.

Dado en Miranda á 3 de Mayo
de 1890.—Luis Moreno y Fernan-
dez de la Hoz.—Por su mandado,
Domingo M.^a Bermeo.

Rábanos.

D. Joaquin Mata, Secretario del
Juzgado municipal de Rábanos,

Certifico: que en el juicio ver-
bal promovido en este Juzgado por
D. Cosme Hernando Cámara, ve-
cino de Valmala, en representa-
cion de la menor Dorotea Torres
Peña, sobre pago de 225 pesetas
reclamadas á Eleuterio Pascual
Mayoral, vecino de Alarcia, se dictó
sentencia con fecha 20 de Enero
último, cuya parte dispositiva dice
así:

Fallo, que debo condenar y con-
deno á Eleuterio Pascual Mayoral
á que tan pronto como esta sen-
tencia sea firme pague á D. Cosme
Hernando Cámara en la represen-
tacion que ostenta de la menor
Dorotea Torres Peña, la cantidad
de 225 pesetas que le reclama, con
las costas de este juicio, y se rati-
fica el embargo preventivo hecho
en el mismo en bienes del deman-
dado.

Y á fin de que se inserte en el
Boletin oficial de la provincia y
sirva de notificacion al demanda-
do, declarado en rebeldía, expido
la presente, visada y sellada por
el Sr. Juez municipal en Villamu-
dria á 30 de Abril de 1890.—
Joaquin Mata, Secretario.—V.^o B.^o
—El Juez, Francisco Rubio.

Villadiego.

D. José Gonzalez Palao, Juez de
primera instancia de esta villa y

su partido y Presidente de la
Junta para la formacion de las
listas de Jurados,

Hago saber: que el 29 del actua^l
y hora de las once de su mañana
tendrá lugar en la sala audiencia
de este Juzgado el sorteo á que se
refiere el art. 31 de la ley del Ju-
rado con objeto de hacer la desig-
nacion de los Vocales que deberán
formar la Junta de este partido.

Lo que se anuncia al público á
los efectos de dicho artículo.

Dado en Villadiego á 17 de Mayo
de 1890.—José Gonzalez Palao.—
Por mandado de S. Sria., Guiller-
mo Rico.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

La Junta organizadora de las
conferencias pedagógicas de esta
provincia acordó en sesion del
13 del corriente mes, de confor-
midad con lo preceptuado en el
art. 4.^o del Reglamento aprobado
por Real orden de 6 de Julio de
1888, que en las sesiones que han
de tener lugar en los dias 25 y
siguientes del mes de Agosto pró-
ximo actuen en el desarrollo de
los temas propuestos, y publicados
en el Boletin oficial de esta pro-
vincia correspondiente al dia 13
de Abril último, los Sres. D. Mau-
ricio Munguia, Maestro de Royue-
la, D. Aniceto Ramirez y Alonso,
Maestro de Fuentelcesped, D. Dio-
nisis Ruiz y Perez, Maestro de
Cardeñadizo, y D. Agustin Ruiz
Yanguas, Maestro de una de las
escuelas municipales de esta Ciu-
dad.

Solicitan tambien tomar parte
en el debate D. Hilarion Calzada
y Merino, Maestro de Bustillo del
Páramo, D. Agustin Delgado Pe-
ñalva, Maestro de Villaverde Mo-
jina, D. Mauricio Munguia, y D.
Agustin Ruiz Yanguas.

Los Sres. D. Francisco Martin y
Aparicio, Maestro de Quintana del
Pidio, D. Rómulo Andrade y Lar-
rosa, Maestro del Penal de esta
ciudad, y D. Victor Gimenez, Ma-
estro de Villahoz, manifiestan sus
deseos de tomar parte, ó tratar de
algunos temas; pero no expresan
si lo han de hacer en el desarrollo
ó en el debate.

Lo que se anuncia para conoci-
miento de los interesados y de
todos los demás Sres. Profesores
de esta provincia.

Burgos 17 de Mayo de 1890.—
El Director, Bernardino Velasco.

Alcaldía de Villadiego.

Presupuesto de gastos carcela-
rios de este partido judicial para
el año económico de 1890-91, for-
mado por esta Alcaldía y aprobado
por la Junta de representantes de
los Ayuntamientos celebrada en
7 de Abril de 1890,

GASTOS.	PESETAS.
Para sueldo del Director.	750
Para asignacion del Pro- fesor de Medicina y Ci- rugía.....	75
Para medicamentos y san- guijuelas para los pre- sos enfermos.....	100
Para socorro de 10 presos diarios, á 50 céntimos uno.....	1855
Para asignacion del Se- cretario.....	250
Para id. del Depositario..	200
Para gastos de material de oficinas.....	40
Para socorros de presos transeuntes y estancias que causen en otra cár- cel.....	100
Para entretenimiento del edificio y reparacion del moviliario y ropas....	300
Para combustible y alum- brado.....	75
Para id. de la sala au- diencia y reparacion de su moviliario.....	100
Para gastos de autopsias.	250
Para conduccion de pie- zas de conviccion.....	40
Para gastos imprevistos.	100
Total.....	4235

Y calculándose que las existen-
cias que resultarán en 30 de Junio
próximo no bajarán de 2500 pese-
tas, debe recurrirse al reparti-
miento por el resto que es de 1695
pesetas.

Repartimiento de las 1695 pe-
setas entre los 38 Ayuntamientos
de este partido judicial.

AYUNTAMIENTOS.	PESETAS.
Acedillo.....	33'40
Amaya.....	32'90
Arenillas de Villadiego..	39'90
Balcárceres (Los).....	54'30
Barrio de San Felices....	51'30
Barrios de Villadiego....	12'70
Basconcillos del Tozo....	110'20
Castrillo de Riopisuerga.	33
Coculina.....	37'20
Cuevas de Amaya.....	38'50
Guadilla de Villamar....	29'20
Humada.....	97'10
Montorio.....	41'60
Nuez de Arriba (La).....	56'60

Olmos de la Picaza.....	36'70
Rebolledo de la Torre...	92'80
Rezmondo.....	15'50
Salazar de Amaya.....	35'60
Sandoval de la Reina....	40'90
S. Quirce de Riopisuerga.	46'90
Santa Maria Ananuez...	20'30
Sordillos.....	18'90
Sotovellanos.....	13
Sotresgudo.....	40'70
Tapia.....	29'90
Tovar.....	20
Valdelucio.....	118'20
Villadiego.....	126'50
Villahizan de Treviño...	45'90
Villalvilla de Villadiego..	29'50
Villamartin de Villadiego	28'50
Villamayor de Treviño...	37'30
Villanueva de Odra.....	35'40
Villanueva de Puerta....	37'50
Villavedon.....	41'70
Villegas.....	65'80
Villusto.....	25'40
Zarzosa.....	23'30

Villadiego 6 de Abril de 1890. = El Alcalde, Clemente de Juana.

Alcaldia de Poza.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al mozo Pedro Saiz Pardo, núm. 13, del alistamiento de 1889, natural de esta villa, hijo de Juan y de Juana, vecinos de la misma, en revision de la excepcion de hijo único de padre pobre y sexagenario, á quien el Ayuntamiento en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, por la falta de comparecencia al acto de la revision, clasificacion y declaracion de soldados, por los resultados del expediente, le ha declarado prófugo y desierta la excepcion que gozaba, condenándole á todos los gastos y demás consecuencias; y en su virtud ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion del mencionado prófugo á esta Alcaldía para ponerle á disposicion de la Comision provincial.

Poza 16 de Mayo de 1890. = Vicente Alonso.

Igual citacion hace el Alcalde de San Quirce de Riopisuerga respecto de los mozos Fabian de Frias Campo, Maximiano Garcia Calvo y Ulpiano Gutierrez Cubillo para que se presenten ante dicha autoridad.

Alcaldia de Cornudilla.

Terminado el proyecto de reparto de consumos para el año económico de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agravados, y pasado dicho plazo celebrará sesion la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Cornudilla 14 de Mayo de 1890. = El Alcalde, Felipe Alonso Ruiz.

Alcaldia de Aguas Cándidas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito los dias 24 y 25 del corriente, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Quintanaopio 14 de Mayo de 1890. = El Alcalde, Manuel Espino.

Igual anuncio hace el Alcalde Las Quintanillas para el dia 26, y 1.º de Junio, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente y carnes frescas, á la venta exclusiva.

El de Pampliega para los dias 1.º y 8 de Junio, á las diez de la mañana, respecto de los vinos y sal, á la venta exclusiva, y los restantes artículos á la venta libre.

El de Poza para los dias 5 y 15 de Junio, de once á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, excepto los vinos, á la venta libre.

El de Salinillas de Bureba para el dia 26, y 3 de Junio, á las dos de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes y carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Merindad de Cuestaaurria para el dia 27, y 8 de Junio, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Adrada de Haza para el dia 26, y 4 de Junio, de diez á doce de la mañana, respecto de los líquidos y carnes, á la venta exclusiva, y las demás especies á la venta libre.

Alcaldia de Salazar de Amaya.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia 5 del actual para cubrir el déficit de 273 pesetas 88 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo año económico de 1890-91, á saber:

Paja de todas clases: consumo calculado, 31.364 kilogramos; precio medio en kilogramo, 2 céntimos; derechos en kilogramo, 5 milésimas; producto anual, 156'82 pesetas.

Leñas de todas clases: consumo calculado, 29.265 kilogramos; precio medio en kilogramo 2 céntimos; derechos en kilogramo 4 milésimas; producto anual, 117'06 pesetas.

Salazar de Amaya 5 de Mayo de 1890. = El Alcalde, Mariano Ibañez.

Alcaldia de Campillo de Aranda.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion de 375 pesetas hasta fin del año económico actual, y la de 1500 al año, que percibirá el agraciado desde 1.º de Julio próximo, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres que se señalen.

A las solicitudes, que se dirigirán al Alcalde presidente en el término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, deberán acompañar los aspirantes sus expedientes de servicios debidamente documentados, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, debiendo advertirse que en igualdad de circunstancias será preferido el solicitante que reúna mas títulos académicos.

Campillo de Aranda 9 de Mayo de 1890. = El Alcalde, Cipriano Abad.

Alcaldia de Carrias.

En los dias 25 y 26 del corriente mes se verificará la cobranza del cuarto trimestre y atrasos de la contribucion territorial é industrial perteneciente al actual año económico de 1889-90, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Carrias 13 de Mayo de 1890. = El Alcalde, Lucas Carranza.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tosantos para los dias 25 y 26 del corriente desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Alcaldia de Villareal de Buniel.

La persona que desee encargarse de la guarda del ganado vacuno de este pueblo, poco mas ó menos 70 labranzas, puede presentarse en esta villa para tratar de las condiciones.

Villareal de Buniel 18 de Mayo de 1890. = El Alcalde Juan Herrera.

Compañia del canal de Castilla.

Autorizada competentemente esta compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpiezas necesarias en el canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el dia 20 de Julio próximo indispensablemente, y en los demás tramos del canal los dias sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 16 de Mayo de 1890. = El Director local, Pascual C. Lanuza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que hubiere recogido un perro grande, mastin, pintado, de pelo basto, con un collar de badana doble y cinco filas de clavos, sostenido con dos hebillas y anilla para atarle, que desapareció el dia 16 del corriente, se servirá dar aviso á su dueño Zacarias Vela, vecino de Milagros, partido de Aranda de Duero.